



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: RESOL-EX-2019-12791703-GCABA-UAC14

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1777 y la Ley 3263, el Decreto 166/GCBA/13, el Decreto 55/GCBA/14, el Decreto 433/GCBA/16, el Expediente Electrónico N° EX-2019-12791703- -GCABA-UAC14, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires IF-2019-18931115-GCABA-DGACEP y,

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la petición efectuada por el Sr. Miguel Mario Clavell quien solicita un resarcimiento por los daños que un árbol le habría provocado al vehículo marca Nissan, modelo xtrail, dominio HEP 156, en la Avenida Federico Lacroze 2300, de esta Ciudad, en ocasión de estacionar sobre la acera;

Que, a fin de acreditar las circunstancias alegadas, la requirente acompaña la siguiente documental: 1.- Fotografías. 2.- Presupuestos. 3.- Título de propiedad del mencionado automotor;

Que tomaron intervención las Direcciones Generales de Defensa Civil, de Guardia de Auxilio y Emergencias y de Logística e informaron que no tuvieron intervención en el hecho denunciado (órdenes 10,14 y 17)

Que el inspector de arbolado dependiente de nuestra Comuna 14 indicó "...el árbol se encuentra en perfecto estado, teniendo un ángulo de inclinación normal a los efectos de los árboles que lo rodean. No dificulta en ningún sentido el estacionamiento ni la maniobrabilidad debajo del mismo, de hecho se encuentra estacionado en el lugar un vehículo (Volkswagen New Beetle rojo) en el momento del relevamiento donde puede constatar el perfecto ingreso del mismo", acompañando material fotográfico (v. archivos de trabajo del orden 25).

Que en consecuencia, no obra en estas actuaciones testigos presenciales del hecho, ni documentación acompañada por el peticionante que resulte idónea para acreditar las circunstancias alegadas, ni en su caso la relación de causalidad entre la inclinación de árbol en cuestión y los daños denunciados.

Que, la Procuración General, mediante Aires IF-2019-18931115-GCABA-DGACEP de fecha 13/06/2019, emitió el pertinente Dictamen Jurídico;

Que, la obligación legal de conservación del arbolado público en buenas condiciones en la Ciudad de Buenos Aires se encuentra prevista en la Ley 3263 de Arbolado Público Urbano (texto consolidado por Ley N° 5666, BOCBA 5014);

Que, con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto N° 163/GCBA/13 –y posteriormente su modificatorio Decreto N° 55/GCBA/14- por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la citada Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley Orgánica de Comunas N° 1777;

Que de lo precedentemente expuesto, queda claro que recaen sobre las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento del arbolado urbano de la Ciudad;

Que mediante el Decreto N° 433/GCBA/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias para los actos administrativos de ejecución presupuestaria para la gestión descentralizada en las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo del GCBA;

Que, en el caso planteado no se dan los presupuestos necesarios para reconocer la responsabilidad de esta Administración por las consecuencias del hecho denunciado;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1777,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rechácese la petición efectuada por el Sr. Miguel Mario Clavell por los presuntos daños que un árbol le habría provocado al vehículo marca Nissan, modelo xtrail, dominio HEP 156, en la Avenida Federico Lacroze 2300, de esta Ciudad, en ocasión de estacionar sobre la acera.

Artículo 2°.- Regístrese. Notifíquese al interesado al domicilio electrónico constituido y/o por cédula, haciendo expresa mención de que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 - texto consolidado por Ley N° 5666 BOCBA N° 5014-). Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Ciudad y a la Secretaría de Gestión y Atención Ciudadana para su conocimiento y prosecución del trámite. Cumplido, archívese.-